

verdad que se niega a ser olvidada como un acto de justicia epistémica que restituye la voz a quienes han sido históricamente marginados del discurso oficial.

En conclusión, esta obra nos enseña que la decolonialidad no se proclama desde los discursos académicos, sino que se vive en las prácticas cotidianas de quienes, desde los márgenes, reinventan la esperanza. Los maestros y maestras de Norte de Santander nos muestran que la educación es un acto profundamente político, un espacio donde se disputa el sentido de la humanidad misma. Su palabra, escrita con dolor, ternura

y dignidad, nos invita a repensar el compromiso ético de los derechos humanos, no como un marco jurídico abstracto, sino como una praxis viva, encarnada en quienes, aun en medio del conflicto, siguen enseñando que la paz se aprende, se construye y se sueña en el aula.”

Para más información, visite los siguientes links:

- <https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7321624856972730369>
- <https://www.instagram.com/p/DJHY0Scx7x6/?igsh=MW9hMXRvaXplaGZrcQ==>

3. REGULACIÓN E INNOVACIÓN: EL CASO DEL PROGRAMA BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS (BEPS) EN COLPENSIONES, COLOMBIA

Dalma Consuelo Amezcuita Avila¹

Esta reseña se enmarca en los estudios realizados en la Maestría en Análisis Económico del Derecho y la Función Pública en España y en la aplicación de estos conceptos en mi rol como Gerente de Administración de Cuentas Individuales del programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) en Colpensiones, Colombia.

El objetivo es analizar cómo los procesos innovadores pueden transformar los marcos regulatorios, permitiendo la adaptación a nuevas realidades. Para ello, se estudia la implementación del programa BEPS como un servicio social complementario dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, el cual tiene como premisa garantizar los derechos irrenunciables de las personas y mejorar su calidad de vida con dignidad.

Bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia, consagrados en la Constitución colombiana, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1833 de 2016, así como en la reciente Ley 2381 de 2024, el programa BEPS busca beneficiar a ciudadanos vulnerables con escasos recursos, ofreciéndoles un ingreso para su vejez.

Este documento toma como marco teórico el análisis macroeconómico de la innovación y la regulación en España. Según diversos economistas, la regulación no puede definirse como buena o mala en términos

1 dalmaconsueloamezcuitaavila@yahoo.es. Máster en Análisis Económico del Derecho - Universidad Rey Juan Carlos de España, Máster en Derechos Humanos - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Especialista en Gerencia Financiera - Universidad de Boyacá, Administradora de Empresas - Universidad de Boyacá, Auditora Líder de Calidad, Coaching y Entrenamiento en Inteligencia Emocional - Programación Neurolingüística, Especialista en Big Data & Analytics en las Organizaciones, Compliance Officer - EAE Business School, Gerente de Administración de Cuentas Individuales en Colpensiones, Exsecretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio de Tunja, Jefe de Recursos Humanos, Coordinadora Líder de Calidad, Jefe de Planeación, Asesora de Control Interno de Gestión, Docente y Asesora de Empresas.

absolutos, ya que depende del contexto, los estándares productivos y los beneficios sociales que genera.

La regulación es un conjunto de políticas gubernamentales destinadas a supervisar la actividad económica y social, así como a garantizar los derechos establecidos en la Constitución. A su vez, la innovación, al introducir cambios y transformaciones, tiene un impacto directo en estos mismos aspectos. Ambas se influyen mutuamente: mientras la regulación incide en los procesos de producción y en la dinámica social, la innovación puede modificar los marcos regulatorios existentes.

En el caso del programa BEPS, estos dos elementos interactúan para explicar cómo la regulación ha permitido la creación de un mecanismo de ahorro voluntario destinado a personas que no alcanzan a cotizar una pensión, asegurándoles un ingreso vitalicio tras su retiro. Este programa es innovador, pues no existen estrategias similares en otros países de la región que ofrezcan estos beneficios sociales y amplíen la cobertura de la política pensional, especialmente para poblaciones vulnerables.

Por otro lado y teniendo en cuenta que la regulación es el conjunto de políticas aplicadas por el gobierno para supervisar las actividades de una sociedad, así como el comportamiento de los actores privados, también para garantizar los derechos de esos ciudadanos contemplados en su carta Magna, explicados en el marco normativo expuesto ampliamente en el presente documento, encontramos que la innovación y la regulación se incluyen mutuamente, como lo establece el marco teórico que motivo este artículo.

Para el caso del programa BEPS, la regulación debe velar por que los ahorros de la cuenta individual de los ciudadanos vinculados al programa, logren los beneficios del mercado financiero en el que se mueve el país, buscando estrategias innovadoras,

para lograr los mejores rendimientos de esos ahorros.

Se presentan las conclusiones en las que se resumen conceptos generales tomados del estudio y análisis del marco teórico realizado y tomados en Europa como reflexiones del ejercicio y experiencia obtenida en la Gerencia de Administración de Cuentas Individuales y se traen al caso particular de nuestro programa BEPS de Colpensiones.

Marco teórico y conceptos clave

Al analizar el marco teórico de los autores citados en la bibliografía, en concordancia con la visión de los economistas, se concluye que la regulación no puede calificarse de buena o mala en términos absolutos, ya que su efectividad depende del contexto en el que se aplique. Factores como los estándares y métodos de producción influyen en su adecuación. En muchos casos, la regulación de un país no solo responde a criterios de mercado o económicos, sino que también incorpora aspectos culturales y beneficios sociales, llegando a impactar incluso los procesos productivos, como sucede en la Unión Europea.

En primer lugar, expondré cuatro conceptos fundamentales de nuestro marco teórico. El primero es la “patente”, definida como la herramienta de regulación más poderosa, aunque también puede ser utilizada como un instrumento político. Sin embargo, en muchos casos, el costo de mantener una patente resulta poco rentable, ya que su cumplimiento en los mercados no siempre está garantizado. Por esta razón, muchas empresas optan por no patentar sus productos, lo que limita la difusión del conocimiento sobre fórmulas que podrían contribuir a la creación de nuevos productos. Como alternativa, recurren al secreto industrial, una estrategia que restringe el acceso a la información y la mantiene dentro de un mercado más exclusivo.

El segundo concepto es “innovación”.

La innovación es el motor de las economías capitalistas y abarca desde la introducción de un nuevo bien o producto hasta la creación de una organización que implemente una nueva técnica de producción. Esta, a su vez, puede abrir la puerta a nuevos mercados, impulsando así la expansión de la empresa.

El tercer concepto es “monopolios”, el cual hace referencia a la existencia de solo un oferente, así como la falta de bienes sustitutivos dentro de un mercado, incluyendo barreras de entrada como son las economías de escala, y la reducción de los mercados, las cuales son tipos de barreras naturales, mientras que las restricciones legales, y las patentes son barreras artificiales, teniendo como costes sociales de monopolio el sobreprecio y la escasez productiva. Por lo que la regulación de los monopolios se puede dar en la regulación de precios, producción pública, financiación o una legislación antimonopolio.

En España, la innovación se concibe como la suma de Investigación + Desarrollo + Innovación (I+D+i). Es decir, en este país, a la investigación y al desarrollo se les añade la innovación. Sin embargo, esta última no siempre se refleja en los resultados obtenidos. El hecho de incluir la innovación en la ecuación no garantiza que el resultado final sea realmente innovador. Por ello, uno de los principales desafíos de la economía española es lograr que la investigación y el desarrollo se traduzcan en innovaciones efectivas. Para ello, la fórmula debería reformularse como $I + D = i$.

Cabe aclarar que la innovación no proviene necesariamente de los estudios científicos. De hecho, la mayoría de los inventos no fueron creados a partir de investigaciones científicas, sino por personas ajenas a ese mercado o producto.

Por último, el concepto de “regulación” se refiere al conjunto de políticas aplicadas por el gobierno para supervisar la actividad

del mercado y el comportamiento de los actores privados en la economía. La regulación y la innovación se influyen mutuamente, ya que una afecta a la otra. Mientras que la regulación impacta directamente el proceso de producción y la innovación, los cambios tecnológicos derivados de la innovación también generan un impacto en la regulación.

Existen tres dimensiones que conducen el efecto de la regulación sobre la innovación: (i) la flexibilidad: Grado de adaptación de una empresa para cumplir con la regulación impuesta; (ii) la exigencia: grado de cambio que se impone a los productos o procesos para que cumplan con requisitos mínimos exigidos; y (iii) la información: Posible generación de asimetrías informativas.

Se observa, entonces, una tensión entre la regulación restrictiva y la incertidumbre. En muchos casos, la tendencia a legislar sobre tecnologías disruptivas desalienta la innovación y, por ende, el emprendimiento. Sin embargo, tampoco es recomendable permitir total libertad para emprender sin regulaciones iniciales, solo para que luego se implementen normativas proteccionistas.

Por ello, es fundamental establecer un **marco de certeza jurídica** que brinde reglas claras sobre la innovación y que no sean modificadas de manera constante.

Se puede concluir que las regulaciones:

- **Basadas en incentivos** favorecen tanto la innovación social como la del mercado, al ser más flexibles. La excepción a esta regla es la fijación de precios.
- **Contribuyen a mejorar** la información en el mercado sobre los productos, lo que tiene un efecto positivo no solo en la innovación comercial, sino también en la innovación social.
- **Si generan incertidumbre**, impactarán negativamente en la innovación.
- **Cuando son demasiado exigentes**, especialmente si establecen plazos cortos,

requerirán el desarrollo de innovaciones radicales. Para evitar escenarios de riesgo, se pueden establecer **plazos de cumplimiento por etapas**, promoviendo así una sucesión de innovaciones incrementales.

- **Si exigen una innovación radical**, deben estar respaldadas por un análisis de costo-riesgo, con el fin de determinar si los beneficios de la innovación son lo suficientemente altos y responden a una necesidad social o medioambiental.

La “Regla de razón” como referencia

A lo largo de la historia, la evolución de la sociedad y los mercados ha estado marcada por profundos cambios derivados de avances tecnológicos, la expansión comercial, la reabsorción del mercado laboral y la creación de nuevos empleos. En este contexto, la regulación estatal desempeña un papel fundamental en la economía, estableciendo medidas acorde con sus políticas y visión estratégica.

El mercado es dinámico y, en determinados momentos, atraviesa crisis que requieren respuestas efectivas por parte de los gobiernos. En estas circunstancias, es esencial fomentar una sinergia entre el Estado y el sector privado, promoviendo la inversión empresarial, asegurando la disponibilidad de recursos financieros y contando con una mano de obra calificada y dispuesta a trabajar. Para lograrlo, el sector público debe mantener una actitud proactiva y regular de manera eficiente, garantizando estabilidad y crecimiento económico.

El crecimiento económico y el bienestar dependen, principalmente, de la capacidad del capital humano para transformar el conocimiento en riqueza. Si el objetivo de los países es alcanzar mayores niveles de bienestar para todos los ciudadanos, esto requiere un esfuerzo tanto individual como colectivo. Asimismo, las empre-

sas y organizaciones deben ser cada vez más eficientes dentro de un marco regulatorio adecuado, promoviendo la transmisión de conocimiento y fomentando la competitividad a través del saber compartido (Rafael del Pino).

Para que el sistema económico funcione de manera óptima, es fundamental contar con un buen gobierno, asumir la responsabilidad de todos los actores involucrados, garantizar la libre competencia y establecer una regulación eficiente.

En el caso de España, la regulación parte del mandato constitucional establecido en el artículo 38:

“Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación”.

En este sentido, el Estado interviene para regular y definir las condiciones bajo las cuales los inversores privados pueden participar en el mercado, con el propósito de evitar prácticas perjudiciales que puedan afectar a los ciudadanos, tales como precios excesivos, acaparamiento o especulación.

La Ley 15 del 3 de julio de 2007, sobre Defensa de la Competencia, recurre al análisis económico para justificar su aplicación y posicionarla dentro del conjunto de medidas de política económica de manera eficiente. La existencia de una competencia efectiva entre las empresas es un elemento fundamental en la economía de mercado, ya que disciplina su actuación y permite una reasignación eficiente de los recursos productivos, favoreciendo a los operadores y técnicas más eficientes.

La competencia se traduce en la reducción de precios y el aumento de la cantidad de bienes y servicios ofrecidos, lo que a su vez genera mejoras en el bienestar social.

Además, actúa como un mecanismo de control de la inflación, contribuyendo así al incremento del salario real.

El aumento en la producción impulsa el crecimiento económico, fomenta la creación de empleo y fortalece la cohesión social, evitando aumentos de precios injustificados. Asimismo, la competencia funciona como un mecanismo de solidaridad, pues permite la reducción de precios sin la necesidad de recurrir a subsidios, lo que alivia el gasto público. En este contexto, el propio mercado se ve obligado a ajustar sus precios en beneficio de la sociedad.

De acuerdo con la normativa española, el Derecho de la competencia contempla lo siguiente:

Prohibiciones:

- Conductas colusorias restrictivas o que falseen la competencia.
- Abuso de posición de dominio en el mercado.
- Falseamiento de la competencia mediante actos desleales.

Controles y funciones:

- Control de concentraciones empresariales.
- Control de ayudas públicas.
- Funciones consultivas.
- Supervisión de la regulación y fomento de la eliminación de normativas ineficientes.

En teoría, las normas de competencia están claramente definidas; sin embargo, su implementación y liberalización resultan complejas. Existen intereses de grupos de presión que buscan favorecer objetivos particulares. Asimismo, quienes se oponen a la competencia suelen argumentar que la liberalización es contraria al interés público. No obstante, lo fundamental es garantizar la existencia de competencia, independientemente de que la prestación de los servicios sea pública o privada.

En conclusión, la competencia genera beneficios sociales, por lo que la regulación en esta materia debe centrarse en promover e incentivar la competencia entre los agentes del mercado. Para ello, es esencial expedir normativas que reduzcan la burocracia, los costos y el tiempo necesario para iniciar o desarrollar cualquier actividad empresarial. Asimismo, se deben adoptar reformas fiscales racionales y fomentar nuevas estrategias empresariales, permitiendo que los empresarios afronten los retos de la competencia con su talento en un contexto globalizado. Además, las relaciones con los clientes deben convertirse en una fuente de competitividad mutua.

El derecho de la competencia, en su desarrollo, suele abordarse desde una perspectiva jurídica. Sin embargo, según las decisiones de la Comisión Nacional de la Competencia, en ocasiones este derecho integra tanto el análisis jurídico como el económico.

En este sentido, la relación entre la legislación sobre competencia y la teoría económica ha sido objeto de análisis por diversos estudiosos:

- **R. Whish (2001):** “Se refiere a la economía y al comportamiento económico; cualquier interviniente en ella debe tener algún conocimiento de los conceptos económicos más utilizados”.
- **Drexler, Idot, Monéger (2009):** “Ninguna norma de defensa de la competencia puede aplicarse sin que la autoridad o el juez tengan un conocimiento claro sobre la economía del mercado”.
- **R. A. Posner (2007):** “La economía es un poderoso instrumento para analizar multitud de asuntos de naturaleza jurídica y política; sin embargo, los juristas tienen dificultades para conjugar estas dos materias”.

Por lo tanto, el derecho de la competencia debe relacionarse tanto con aspectos jurídicos como económicos, con el fin de optimizar los recursos y garantizar la ade-

cuada intervención de todos los actores del entorno económico.

Monopolio y competencia

En términos generales, los monopolios, debido a su gran capacidad de control sobre el mercado, pueden incurrir en abusos contra los consumidores. Al no enfrentar competencia, carecen de incentivos para mejorar sus procesos productivos e incorporar innovaciones tecnológicas. En contraste, la competencia impulsa el desarrollo y la eficiencia, beneficiando tanto a las empresas como a los consumidores.

Con la expedición de normas antimonopolísticas, los gobiernos deben incentivar la competencia, permitiendo que los consumidores accedan a una mayor variedad de productos y servicios a precios más razonables, sin distorsionar las condiciones del mercado.

Sin embargo, desde el punto de vista del **Análisis Económico del Derecho**, existen casos que, aunque generan concentración de mercado, no son contrarios a la competencia ni constituyen monopolios en sentido estricto.

Una empresa o un sector económico pueden considerarse **eficientes** cuando cada unidad vendida de su bien o servicio se produce y distribuye al menor costo posible. Por el contrario, se califican como **ineficientes** cuando es factible producir y distribuir la misma cantidad de bienes o servicios a un menor costo.

Desde el análisis económico y la evidencia empírica, en los procesos de producción y distribución surgen **economías de escala** cuando el costo medio de producción de un bien o servicio disminuye a medida que aumenta el volumen de producción o ventas de una empresa.

Caso Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), Colpensiones, Colombia

Una regulación bien diseñada puede fomentar la innovación y la competencia,

mientras que una normativa mal estructurada o demasiado restrictiva puede generar incertidumbre, frenar la inversión y limitar el desarrollo tecnológico.

Un ejemplo de regulación efectiva en el sector de la **seguridad social** es el mecanismo de protección para la vejez de los **Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)**, administrado por **Colpensiones**. Este programa demuestra cómo una regulación adecuada puede incentivar el ahorro y la protección social sin distorsionar el mercado.

El sistema BEPS establece metodologías para el registro, contabilización y saldo de aportes en las cuentas de los ciudadanos vinculados al programa. Además, garantiza **tasas de rentabilidad competitivas**, fortaleciendo la estabilidad financiera de los ahorros y generando beneficios económicos tanto para los ciudadanos como para el desarrollo del país.

Regulado por el **Decreto 1833 de 2016**, BEPS es un mecanismo complementario de protección para la vejez, diseñado para fomentar el ahorro voluntario entre personas de **bajos ingresos**, permitiéndoles acceder a ingresos periódicos en la vejez a través de **Anualidades Vitalicias**.

Este enfoque regulatorio no solo promueve la estabilidad económica de los ahorradores, sino que también fortalece la inclusión financiera y el bienestar social.

Este mecanismo se fundamenta en principios clave como **solidaridad, eficiencia, integralidad y progresividad**. Su objetivo es ofrecer una alternativa viable para la población que, por no contar con ingresos suficientes, no logra acceder a una pensión dentro del sistema contributivo.

Desde la **Gerencia de Cuentas Individuales**, se definen y controlan los parámetros para garantizar que los ciudadanos con derecho puedan ingresar al programa **BEPS**. Este compromiso es asumido por un equipo de trabajo conformado por hombres y mujeres con un alto sentido social y pro-

fundo compromiso con la misión del programa. Muchos de ellos han estado vinculados desde su gestación, siendo reconocidos y agradecidos por los ciudadanos debido a su ardua labor.

Asimismo, se destaca el trabajo de la **Gerencia de Redes e Incentivos**, la **Vicepresidencia BEPS** y todo el equipo de **Colpensiones**, bajo el liderazgo de su presidente, **Jaime Dussán Calderón**.

Este programa es un claro ejemplo de **innovación regulatoria**, ya que introduce mecanismos flexibles dentro del **Sistema Integral de Protección para la Vejez**. Permite la vinculación de **trabajadores informales** y personas con **ingresos inferiores a un salario mínimo**, incluyendo aquellos afiliados al régimen subsidiado en salud o beneficiarios del régimen contributivo.

Además, la regulación busca garantizar que los ahorros depositados en las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS obtengan los mejores beneficios dentro del **mercado financiero**. Para ello, se implementan **estrategias innovadoras** que optimizan los rendimientos de estos ahorros.

Desde la **Gerencia de Administración de Cuentas Individuales**, se propone, parametriza y controla los **topes máximos y mínimos** de ahorro establecidos en el programa BEPS. Para la vigencia **2025**, estos valores han sido aprobados por la **Comisión Intersectorial** y la **Junta Directiva de Colpensiones**, estableciendo lo siguiente:

- **Tope mínimo de ahorro mensual:** \$20.000
- **Tope máximo de ahorro anual:** \$2'200.000 (equivalente al 80% del valor de cotización anual a pensión).

Estos aportes pueden realizarse en una **red de más de 39.000 puntos de recaudo** distribuidos en todo el país, facilitando el acceso al programa y promoviendo la inclusión financiera de la población.

La gerencia de cuentas individuales del programa **BEPS** tiene la función de

establecer, dirigir y liderar la aplicación de prácticas y normas que garantizan una operación confiable y segura. Para ello, la gerencia cuenta con más de **117 controles operacionales**, además de la identificación, análisis y control de riesgos. Se busca constantemente el uso de **plataformas digitales seguras e innovadoras** para mejorar la gestión, agilizar los procesos y reducir la carga sobre los ciudadanos, lo que ha permitido disminuir las **peticiones, quejas y reclamos** relacionadas con la vinculación al programa.

El **marco normativo de BEPS** ha evolucionado para adaptarse a las necesidades de la población y garantizar la sostenibilidad del programa, lo que se refleja en los **indicadores de resultados**. Esta evolución genera estabilidad y confianza en los beneficiarios.

En este análisis, se expone la relación entre **regulación e innovación**, destacando cómo un **marco regulatorio bien diseñado** puede incentivar o restringir el desarrollo tecnológico y la competencia en los mercados. Mientras que la regulación busca garantizar estabilidad y equidad, **un exceso de restricciones puede frenar la innovación**. Posteriormente, se abordará la importancia de este análisis en un sector específico como **BEPS**, resaltando cómo la regulación puede fomentar mecanismos innovadores de ahorro y protección para la vejez sin generar distorsiones en el mercado.

Como se mencionó anteriormente, el **sector público** debe estar **positivamente activo y regularse de manera eficiente**. Aunque la reciente **reforma al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común** no afectó directamente el programa BEPS, de acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 2381 de 2024**, este programa hace parte del **pilar semicontributivo** y se encuentra en un proceso continuo de adaptación y mejora. Su objetivo es **flexibilizar los procesos**,

optimizando el uso de **bases de datos más eficientes, seguras y oportunas**, garantizando así información estadística confiable sobre los procesos operativos del **Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)**.

Desde una perspectiva teórica, al analizar los conceptos de **monopolio y competencia**, en principio podría parecer que no guardan una relación directa con los programas sociales del Estado. Sin embargo, si consideramos que en los procesos de producción y distribución **aparecen economías de escala**, donde el costo medio de producción de un bien o servicio disminuye a medida que aumenta su volumen de producción, podemos encontrar una relación con la función de **proponer políticas, estrategias y reglamentaciones** dentro del programa BEPS.

Es fundamental establecer **directrices e instrucciones operativas** que faciliten la **vinculación de los ciudadanos y el ahorro de los afiliados**, además de analizar los **costos de producción de estos servicios** para mejorar la eficiencia del programa. En efecto, esto ya se está implementando con el objetivo de garantizar la **correcta administración y gestión de las cuentas individuales** de los ciudadanos vinculados al programa BEPS.

- El estudio realizado, basado en evidencia científica, permite establecer que existe una estrecha relación entre la regulación, la innovación y los **Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)** de Colpensiones.
- El programa **BEPS** es un ejemplo de cómo la innovación puede impulsar la regulación mediante mecanismos eficientes de ahorro y protección para la vejez, sin generar distorsiones en el mercado. La implementación de metodologías para el registro, contabilización y gestión de saldos en las cuentas de los ciudadanos vinculados ha permi-

tido generar rendimientos económicos competitivos en el mercado financiero. Esto se refleja en las **tasas de rentabilidad** del portafolio del **Fondo BEPS**, lo que contribuye al bienestar de la ciudadanía y al fortalecimiento de la economía del país.

- Dado que el objetivo de los países es mejorar el bienestar de sus ciudadanos, este esfuerzo requiere tanto un compromiso individual como colectivo. En este sentido, la implementación de **BEPS como un servicio social complementario**, dentro del **Sistema de Protección Social Integral para la Vejez**, representa una solución tanto social como económica para los colombianos. Su estrategia innovadora, respaldada por un marco regulatorio sólido, garantiza su sostenibilidad y efectividad.
- El estudio también evidenció que la innovación no siempre surge exclusivamente de estudios científicos. La mayoría de los inventos a lo largo de la historia no fueron creados dentro de laboratorios o en el marco de investigaciones formales, sino por personas ajenas al sector o al producto en cuestión. En este sentido, la implementación del programa **BEPS** se constituye como una **innovación trascendental para Colombia**, que ha servido de referencia para otros países de la región y del mundo.

Bibliografía

- Buesa, M., Heijs, J., Baumert, T., & Gutiérrez Rojas, C. (2016). Eficiencia de los sistemas regionales de innovación en España. Cuadernos de Información Económica, (254), 5-27. Funcas.
- Petitbò, A. (1997). Competencia, reforma de la regulación, privatización y competitividad. EKONOMIAZ. Revista vasca de Economía, 37(01), 16-33. Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritz / Basque Go-

vernment. Recuperado de https://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-k86aekon/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/downloadPDF?R01HNoPortal=true&idpubl=32@istro=443.

Whish, R. (2001). *Competition law* (4th ed.). Butterworths.

Drexli, J., Idot, L., & Monéger, J. (Eds.). (2009). **Economic theory and competition law*. Edward Elgar Publishing.

Posner, R. A. (2007). *Economic analysis of law* (7th ed.). Aspen Publishers.

Presidencia de la República de Colombia. (2016). Decreto 1833 de 2016. Por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones. Diario Ofi-

cial 49.980. Obtenido de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85319

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 604 de 2013. Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS). Diario Oficial 48.748. Obtenido de, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52482

Congreso de Colombia. (2024). Ley 2381 de 2024 . Por Medio De La Cual Se Establece El Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez Y Muerte De Origen Común, Y Se Dictan Otras Disposiciones. Diario Oficial 52.819. Obtenido de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=246356

4. RESEÑA DE CAPÍTULO DE LIBRO: “Las dos bestias ensilladas”: en el camino de las prácticas pedagógicas de maestras rurales en Norte de Santander”

José Pascual Mora García¹ et Al. En, Soto, Diana Elvira., Sánchez, Emilce Beatriz., Pulido, Diana Carolina., Iguarán, Gabriel Segundo., López, Óscar Hugo., Cor-

1 Posdoctorado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Doctor en Historia de la Universidad Santa María, Caracas, Venezuela. Doctor en Innovación y Sistema Educativo en la Universidad Rovira i Virgili, Tarragona, España. Filósofo de la Universidad Central de Venezuela. Investigador del Doctorado de la Universidad de Cundinamarca. Investigador Senior del Minciencias. Par evaluador reconocido por Colciencias. Investigador con un índice h = 16 del Google Académico. Grupo de Investigación Hisula-UPTC/Univ. de Cundinamarca, acreditado entre los pioneros del Doctorado de Rudecolombia desde 1998. Profesor titular emérito de la Universidad de Los Andes, Táchira, Venezuela. pascualmoraster@gmail.com

